

Madrid 17 de enero de 2017

Estimadas familias:

El motivo de esta comunicación es informarles de las medidas extraordinarias que ha tomado la Administración Educativa en relación a los alumnos repetidores de 2º de Bachillerato que cursan materias del curriculum establecido por la ley educativa anterior, la LOE.

La Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, establece en la disposición transitoria única que:

En el curso 2016-2017, y en función de lo dispuesto por las administraciones educativas, el alumnado que inició los estudios de Bachillerato conforme al sistema educativo anterior. En el curso 2016-2017, y en función de lo dispuesto por las administraciones educativas, el alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, no necesitará superar la evaluación de Bachillerato regulada en la presente orden para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado.

Se aplicará el mismo criterio al alumnado que obtuvo el título de Bachiller en el curso 2015-2016 y no accedió a la Universidad al finalizar dicho curso.

En ambos casos, y cuando este alumnado no se presente a la prueba, la calificación para el acceso a estudios universitarios oficiales de grado será la calificación final obtenida en Bachillerato.

Es decir, la calificación obtenida en la etapa servirá para el acceso a la universidad. No obstante si un alumno/a quisiera presentarse a la Prueba de Evaluación Final ésta versará sobre las asignaturas del curriculum que establece la LOMCE y es de aplicación los siguientes artículos:

Artículo 3. Materias objeto de evaluación.

Las pruebas versarán sobre las materias generales del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso de la modalidad elegida para la prueba y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso.

Artículo 10. Calificación de las pruebas.

1. La calificación de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas de cada una de las pruebas realizadas de las materias generales del bloque de asignaturas troncales y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura, expresada en una

escala de 0 a 10 con tres cifras decimales y redondeada a la milésima. Esta calificación deberá ser igual o superior a 4 puntos.

2. La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación señalada en el párrafo anterior y un 60 por 100 la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

Estamos a vuestra disposición para aclararos cualquier duda en relación a la evaluación final.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized oval shape followed by a vertical line and a small hook at the top.

Carlos Romero Alfonso

Jefatura de Estudios de Bachillerato